



Ayuntamiento de Santa Brígida

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, NIVEL 22, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO, OFERTADA DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

**(Bases convocatoria: BOP Las Palmas n.º 135, de 8 de noviembre de 2023)
(Bases generales: BOP Las Palmas n.º 17, de 8 de febrero de 2023)**

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0519 de fecha 19 de abril de 2024, se ha aprobado la siguiente LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS a la convocatoria pública del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una (1) plaza de personal laboral fijo, de **Educador/a Técnico Medio**, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 22, con número de puesto 2310026, mediante el sistema de selección de Concurso, ofertada de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ADMITIDO/AS PROVISIONALES:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / PASAPORTE
FLORES SANTANA	JUDIT	**3485***
HERNÁNDEZ SANTANA	MARÍA PILAR	**8628***
SANTANA CRUZ	REGINA E.	**6617***
SORIANO GARRIDO	MARIA JOSÉ	**4498***

EXCLUIDO/AS PROVISIONALES:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / PASAPORTE	CAUSA EXCLUSIÓN
ESPINACO MORALES	DARA	**2907***	1A
GONZÁLEZ ÁLAMO	BENAYGA MARÍA	**7727***	1B
NAVARRO TOLEDO	ESTER INMACULADA	**7580***	1A, 1B, 2
SANTANA MARTÍN	TANIA	**7728***	1A, 2

CAUSAS EXCLUSIÓN:

1. A) No aportar titulación académica correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición o cursos de formación mencionados en el Anexo III.

B) No aportar los documentos acreditativos de los méritos profesionales mencionados en el Anexo III, que corresponden al contenido de la base Séptima.

2. Exención tasas derecho examen (art. 6º b de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen- BOP Las Palmas n.º 84 de 30.06.2008: No acredita documentalmente mediante certificado de la Administración competente, no haber rechazado





Ayuntamiento de Santa Brígida

oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carece de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

Se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, si fuera susceptible de ello, u omisión de la presente relación.

Quien no subsane la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Terminado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución, por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

